



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,  
COPAN Y LA ESCUELA "RURAL MIXTA HONDURAS" DE VALLE  
MAGDALENA.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el Profesor o Licenciado **LUIS ALFONSO PINTO BRITO**, con Identidad No. 1401-1981-00640, quien actúa en su condición de Director de la Escuela "Rural Mixta Honduras" de la Comunidad de Valle Magdalena La Jigua Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por lo siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle Magdalena, Jigua Copan, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad ha recibido solicitud de la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle Magdalena, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; Pago del Maestro (a) que imparta clases de computación, b) pago del Vigilante, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, **en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Enero del año 2019, según consta en el Acta No. 33, puntos No. 07. Aprobó un subsidio por Diez meses por L. 65,000.00 (Febrero a Noviembre Pago Maestro (a) de Computación). En el Acta No 31, Sesión del dia 07 de Enero del 2019, Punto No 18, Inciso F. Aprobó un Subsidio por 12 meses por L. 18,000.00 (Enero a Diciembre pago del Vigilante) siendo un Total de L. 83,000.00 mismos que serán desembolsados en subsidios mensuales de L. 8,000.00 al Director de la Institución correspondientes a L. 6,500.00 para el Maestro de Computación y L. 1,500.00 para el Vigilante del Centro Educativo.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, por tanto la Escuela "Rural Mixta Honduras" de Valle Magdalena queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno

haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

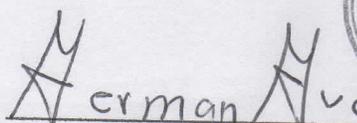
### **DEL CENTRO EDUCATIVO.**

La Escuela "Rural Mixta Honduras" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

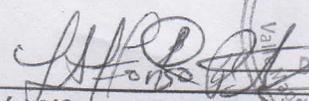
**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de Doce meses, contados a partir del mes de Enero hasta el mes de Diciembre del 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

  
German Guerra Echeverría  
Alcalde Municipal.



  
Luis Alfonso Pinto Brito  
Director





**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,  
COPAN Y EL JARDIN DE NIÑOS "RISAS INFANTILES" COMUNIDAD DE  
VALLE MAGDALENA.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Maestra **MARIA PATRICIA MARTINEZ ROSA**, con Identidad No. 0416-1970-00118, quien actúa en su condición de Directora del Jardín de Niños "RISAS infantiles" Comunidad de Valle Magdalena, La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrará por lo siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Jardín de Niños "Risas Infantiles" Comunidad de Valle Magdalena, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.** - La Municipalidad ha recibido solicitud del Jardín de Niños "Risas Infantiles" Comunidad de Valle Magdalena, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; Pago de una Niñera, mismas que son inherentes a las labores propias del Jardín de Niños, **en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 23 de Enero del año 2019, según consta en el Acta No. 33, punto No. 11. Aprobó un subsidio por Diez meses para pago de una Niñera, por un valor de L. 35,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 3,500.00 a la Directora del Jardín de Niños.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto, el Jardín de Niños "Risas Infantiles" Comunidad de Valle Magdalena queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia. - En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho

de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**DEL CENTRO EDUCATIVO.** El Jardín de Niños "Risas Infantiles" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de Diez meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de noviembre de 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



German Guerra Echeverría  
German Guerra Echeverría  
Alcalde Municipal.

María Patricia Martínez Rosa  
María Patricia Martínez Rosa  
Directora



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,  
COPAN Y EL CENTRO BASICO" CRISTOBAL COLON" DE LA COMUNIDAD DE  
CONCEPCION BARRANCAS.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el Profesor o Licenciado **OSCAR AVILIO ALVARADO PAZ**, con Identidad No. 0420-1963-00009, quien actúa en su condición de Director del Centro Básico "Cristóbal Colon" de la Comunidad de Concepción Barrancas, La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por los siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro Básico "Cristóbal Colon" de la comunidad de Concepción Barrancas, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019) y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro Básico "Cristóbal Colon" de la comunidad de Concepción Barrancas, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; **A) Pago de una Maestra (a) que imparta clases de computación, la cual es inherente a las labores propias del centro educativo, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día Miercoles 23 de Enero del año 2019, según consta en el Acta No. 33, punto No. 16. Aprobó un subsidio por Diez meses por L. 55,000.00 (Febrero a Diciembre Pago Maestro (a) de Computación.**

**En el Acta No 34, Sesión Ordinaria el día Viernes 08 de febrero, Punto No 09, aprobó un Subsidio por 10 Meses por L. 20,000.00 (Febrero a Diciembre pago Conserje) siendo un total de L. 75,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 7,500.00 al Director de la Institución correspondiente a L. 5,500.00 Maestro (a) de Computación y L. 2,000.00 Conserje del Centro Educativo.**

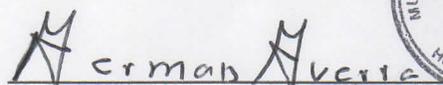
El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, por tanto el Centro Básico "Cristóbal Colon" de la Comunidad de Concepción Barrancas queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia. En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**DEL CENTRO EDUCATIVO.** - El Centro Básico "Cristóbal Colon" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice el Centro educativo para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de Diez meses, contados a partir del mes de Febrero hasta el 30 de Noviembre del año 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

  
GERMAN GUERRA ECHEVERRIA  
ALCALDE MUNICIPAL.



  
OSCAR AVILIO ALVARADO PAZ  
DIRECTOR

